

Condiciones Generales Club de Negocios Gold de Pacificard

1. INTRODUCCIÓN

GEA ECUADOR S.A. brindará con el programa "CLUB DE NEGOCIOS VIP", a los AFILIADOS de dicho programa, los servicios de asistencia que forman parte integral del presente documento, ante cualquier eventualidad las veinticuatro horas del día, los trescientos sesenta y cinco días del año. Con tan solo una llamada a GEA, esta procederá inmediatamente a gestionar aquellos servicios necesarios para la atención y solución a cualquier problema, de acuerdo al alcance y limitaciones establecidas a continuación.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Siempre que se utilicen letras mayúsculas en el presente documento, los términos definidos a continuación tendrán el significado que aquí se les atribuye

ACCIDENTE: Cualquier suceso que es provocado por una acción violenta y repentina ocasionada por un agente externo involuntario, dando lugar una lesión corporal

AFILIADO /AFILIADO TITULAR: Corresponde a la persona inscrita al presente programa de asistencia en calidad de titular de la TARJETA DE CRÉDITO de PACIFICARD, quien podrá gozar de todos los beneficios establecidos en el presente documento.

BENEFICIARIO: Corresponde al tarjetahabiente titular o adicional de la TARJETA DE CRÉDITO emitida por PACIFICARD.

CUADRO DE BENEFICIOS GENERALES: Es el resumen donde constan los servicios y beneficios, con los Montos, eventos, Cobertura y coparticipación, del Programa contratado.

EMERGENCIA MÉDICA: Son sucesos inesperados causados por una ENFERMEDAD, cuya asistencia no puede ser demorada y requieren atención inmediata en Clínicas y Hospitales.

EMERGENCIA POR ACCIDENTE: Son sucesos fortuitos, imprevistos, traumáticos, externos e inesperados, no provocados por el AFILIADO, causados por situaciones accidentales y que requieren atención médica inmediata en Clínicas y Hospitales.

EMPRESARIO: Corresponde al AFILIADO TITULAR.

EQUIPO MÉDICO: Es el personal médico y demás equipo asistencial contratado por GEA, y que se haya calificado y autorizado por las autoridades de salud públicas y/o Colegios Profesionales correspondientes, para prestar servicios de asistencia médica a un AFILIADO.

EQUIPO TÉCNICO: El personal asistencial apropiado que esté gestionando los servicios de asistencia a los AFILIADOS por cuenta de la empresa.

FAMILIAR: Se refiere al padre, madre, cónyuge e hijos y/o dependientes económicos de un AFILIADO.

GEA: Asistencia Especializada del Ecuador GEA ECUADOR S.A.

PACIFICARD: Pacificard S.A. Compañía Emisora y Administradora de Tarjetas de Crédito Grupo Financiero Banco del Pacifico

RED DE PRESTADORES: Es la persona natural o jurídica y demás equipo asistencial de GEA, o subcontratado por GEA, apropiado para prestar servicios de asistencia al AFILIADO para el presente programa, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente Anexo..

RESIDENCIA PERMANENTE: Corresponde al domicilio habitual permanente en la República de Ecuador, que manifieste tener un AFILIADO del presente programa o cualquier otro domicilio que el AFILIADO haya notificado con posterioridad a la suscripción del mismo en reemplazo del inicialmente reportado; domicilio que será considerado como el del AFILIADO para los efectos de los servicios de asistencia en materia del presente Anexo.

TARJETA DE CRÉDITO: Son todas las Tarjetas de Crédito emitidas por PACIFICARD

TERRITORIO NACIONAL: Para fines de este convenio y sus anexos, la República del Ecuador.

3. FECHA DE INICIO

Fecha a partir de la cual los servicios de asistencia que ofrece GEA estarán a disposición de los AFILIADOS, ésta será a partir de las 48 horas de la suscripción al programa "CLUB DE NEGOCIOS GOLD DE PACIFICARD".

4. TARIFA

La tarifa mensual que el AFILIADO pagará a GEA por los servicios detallados en el presente Anexo, es de US\$ 9.99 (Nueve dólares con noventa y nueve centavos de los Estados Unidos de América) incluido IVA, misma que correrá para todos los AFILIADOS del presente programa y será cargada a la tarjeta de crédito que el AFILIADO mantiene con PACIFICARD.

5. SEGMENTO DE CLIENTES

El presente servicio, está dirigido al segmento de tarjetahabientes Gold, en especial a todos los empresarios, emprendedores y ejecutivos que viajen fuera del Ecuador.

6. TERRITORIALIDAD

Todos los servicios que se detallan en el presente documento, se prestarán en el exterior siempre que el AFILIADO se encuentre durante un viaje en el exterior y su estadía sea inferior a 60 días. Estos servicios se prestarán siempre y cuando exista prestadores en la ciudad de estadía donde se encuentre el AFILIADO.

7. SERVICIOS

Los servicios detallados a continuación se prestarán a beneficio del AFILIADO, de acuerdo a lo establecido en el presente documento. Si los servicios excedieren el límite del monto máximo o del número máximo de eventos por cada período de doce (12) meses, entonces GEA deberá, antes de dar el servicio, comunicárselo al AFILIADO e indicarle el costo, a fin de que éste lo autorice y lo pague de sus propios recursos en forma inmediata y directa al PRESTADOR y éste debe entregar la factura respectiva por el excedente del servicio prestado.

7.1 ASISTENCIA EN VIAJES EN EL EXTERIOR

En caso que el beneficiario lo requiere GEA brindará los servicios de asistencia en viajes en el exterior, siempre y cuando el Beneficiario se encuentre su estadía no sea superior a 60 días en el exterior.

Para la prestación de este servicio, el beneficiario no deberá poseer más de 75 años de edad. Este servicio se prestará hasta un límite agregado anual de \$ 15,000.00 de los Estados Unidos de América.

A) REFERENCIA MÉDICA

En caso de Accidente o Enfermedad súbita del Beneficiario, el Equipo médico de GEA dará una contestación inicial a la petición de asistencia del Beneficiario y le asesorará con respecto a los pasos inmediatos que deberá seguir el beneficiario. El Equipo médico de GEA no hará un diagnóstico, pero a petición del Beneficiario, se ocupará para que se realice un diagnóstico apropiado, a través de:

- i) La visita personal de un médico
- ii) Concertando cita para el Beneficiario en un centro médico apropiado.

Los costos derivados de la atención por parte del médico tratante, será cubiertos y cancelados al 100% por el beneficiario y directamente al médico tratante.

B) TRASLADO MEDICO DE URGENCIA

En caso de Accidente o Enfermedad del Beneficiario, GEA organizará, y pagará:

- i) El control previo del Equipo médico de GEA en contacto con el médico que atiende al Beneficiario herido o enfermo, para determinar, según la evolución de su estado, el medio más idóneo para su traslado hasta el centro hospitalario más apropiado y más cercano.

ii) El traslado al centro hospitalario más apropiado, de acuerdo con el médico tratante y el Equipo médico de GEA según la naturaleza de las heridas o la Enfermedad, por vehículo, ambulancia, avión de línea regular o cualquier otro tipo de avión.

El avión sanitario se utilizará en caso de que las heridas o Enfermedad sean de tal gravedad que este medio sea el más adecuado según el criterio del médico tratante y del Equipo médico de GEA.

iii) El traslado del Beneficiario en avión de línea regular y si las condiciones médicas lo permiten, al hospital o centro médico adecuado más cercano a su Residencia permanente. Según las circunstancias, un médico o una enfermera acompañará al paciente.

C) TRASLADO A DOMICILIO

Si el Beneficiario, después del tratamiento local, según el criterio del Equipo médico de GEA, no puede regresar a su domicilio como pasajero normal, GEA organizará su traslado por avión de línea regular u otro medio que considere adecuado y se hará cargo de todos los gastos suplementarios de ambulancia locales en aeropuerto, si fuese necesario, y en el caso de que el tiquete de regreso no fuese válido para tal propósito.

D) TRASLADO EN CASO DE FALLECIMIENTO / FUNERAL LOCAL

En caso de fallecimiento del Beneficiario, GEA hará los arreglos que sean necesarios (incluyendo las acciones necesarias para cumplir las formalidades oficiales), organizará y pagará por:

- i) El traslado del cuerpo o de sus cenizas al lugar de sepultura en la ciudad de Residencia permanente (No quedan incluidos los gastos funerarios) o,
- ii) A solicitud de los herederos o representantes del Beneficiario, el funeral local del Beneficiario, en el entendido que la responsabilidad financiera de GEA por dicho funeral a nivel local, estará limitada al equivalente del costo del traslado al país de residencia de los restos conforme a lo establecido en este inciso.

E) GASTOS DE HOTEL POR CONVALECENCIA

GEA pagará los gastos necesarios para la prolongación de la estancia en un hotel escogido por el Beneficiario, inmediatamente después de haber sido dado de alta del hospital y si esta prolongación ha sido prescrita por el médico local o el Equipo médico de GEA. Esta garantía quedará limitada a un equivalente máximo de 100 US\$ por noche y por Beneficiario, con un máximo de cinco (5) noches. Quedan excluidos de esta garantía los costos de teléfono, Bar y restaurante, así como cualquier otro costo adicional diferente al del costo de la habitación.

F) TRASLADO DE UN FAMILIAR

Si el Beneficiario debe permanecer hospitalizado por un periodo superior a cinco (5) días y éste viajara solo, GEA facilitará a un familiar o persona designada por el mismo y residente en Ecuador, un tiquete de ida y regreso para visitarle (Autobús, Taxi, Avión de línea regular clase económica u otro medio apropiado según los criterios de GEA).

G) TRASLADO DE MENORES DE QUINCE AÑOS

En caso de Hospitalización, Fallecimiento o Traslado del Beneficiario y que las circunstancias impidan el regreso a su domicilio de los miembros de la familia en primer grado acompañantes menores de 15 años por los medios originalmente previstos, GEA proporcionará a los mismos el traslado a donde el Beneficiario haya sido trasladado o a su lugar de residencia si estos arreglos no estaban cubiertos por sus boletos originales de regreso. Adicionalmente si no hubiere una persona calificada y competente para acompañarlos, GEA proporcionará a una persona calificada para acompañarlos a su lugar de residencia.

H) GASTOS DE ESTANCIA DE UN ACOMPAÑANTE

Si el Beneficiario debe permanecer hospitalizado más de cinco (5) días, GEA pagará los gastos de hotel de primera clase para un acompañante hasta un equivalente máximo de 100 US\$ por noche durante un máximo de cinco (5) noches. Quedan excluidos de esta garantía los costos de teléfono, Bar y restaurante, así como cualquier otro costo adicional diferente al del costo de la habitación.

I) TRANSMISION DE MENSAJES URGENTES

GEA se encargará de transmitir los mensajes urgentes que le encargue el Beneficiario, derivados de los servicios prestados en virtud de los presentes Servicios de asistencia.

J) ADELANTO DE FIANZA

En el caso de arresto o detención de un Beneficiario, GEA adelantara por cuenta del Beneficiario la fianza impuesta por el juez necesaria para garantizar su libertad provisional o su asistencia personal al juicio, hasta un máximo de US\$5.000.

El Beneficiario deberá firmar un escrito de reconocimiento de deuda, comprometiéndose a la devolución del importe a GEA dentro de los dos meses siguientes a su regreso al domicilio, en todo caso, dentro de los tres meses de efectuada su petición.

Queda excluida de la Asistencia Legal y la Fianza aquí establecidas, la actividad profesional del Beneficiario dentro de su profesión, oficio, profesión o deporte

K) REFERENCIA LEGAL

A solicitud del Beneficiario, GEA le referenciará un abogado para que le defienda y represente en cualquier proceso civil o penal en el que se le impute responsabilidad a consecuencia de un accidente de circulación.

L) BUSQUEDA Y TRANSPORTE DE EQUIPAJES Y EFECTOS PERSONALES

En caso de robo o extravío de equipajes y efectos personales, GEA prestará asesoramiento al Beneficiario para la denuncia de los hechos y ayudará en su búsqueda. Si los objetos fueran recuperados, GEA se encargará de su despacho hasta el lugar donde se encuentre el Beneficiario en viaje o hasta su domicilio.

M) ADELANTO DE FONDOS EN CASO DE PERDIDA DE EQUIPAJE

Si el titular de una Tarjeta PACIFICARD, sufriera la pérdida de su equipaje durante su transporte internacional en avión de línea comercial, y que el mismo no fuera recuperado dentro de la veinticuatro (24) horas siguientes, GEA abonará al Beneficiario el importe máx. de US\$200 Dólares.

Para tener derecho a dicho importe el Beneficiario deberá :

- a. Informar a GEA inmediatamente de dicha pérdida
- b. Entregar a GEA copia de la declaración de pérdida hecha frente a la compañía aérea.
- c. Firmar un escrito de reconocimiento de deuda, comprometiéndose a la devolución del importe a GEA dentro de los dos meses siguientes a su regreso al domicilio, en todo caso, dentro de los tres meses de efectuada su petición.

N) INDEMNIZACIÓN COMPLEMENTARIA POR PERDIDA DE EQUIPAJE

Si el Beneficiario sufriera la pérdida definitiva de su equipaje durante un transporte INTERNACIONAL en avión línea comercial, GEA indemnizará Complementariamente el Beneficiario, hasta 80 USD por kilogramo hasta un máximo de 20 kilos y con un tope de 1.600 USD por Beneficiario y por concepto, incluyendo lo abonado por la línea aérea.

Para que se haga efectiva la indemnización se deben cumplir las siguientes condiciones:

- i) Que la pérdida sea del bulto entero y que la línea comercial se haya hecho cargo de su responsabilidad por la pérdida del mencionado equipaje, y haya abonado al pasajero la indemnización correspondiente.
- ii) Que antes de las 24 horas de haber constatado la pérdida del equipaje, el Beneficiario haya informado a GEA
- iii) El Beneficiario debe presentar a GEA:
 - a. Fotocopia de la denuncia ante la compañía aérea.
 - b. Fotocopia del tiquete de la compañía aérea que ampara el equipaje perdido.
 - c. Comprobante fehaciente del pago de la compañía aérea de la indemnización correspondiente.

O) GASTOS SUPLEMENTARIOS DE REGRESO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR

GEA organizará y tomará a su cargo los gastos suplementarios derivados del regreso anticipado del Beneficiario por avión de línea regular en caso de fallecimiento súbito y accidental de un Familiar en primer grado o su cónyuge en el país de Residencia, siempre que no pueda utilizar su tiquete inicial de regreso.

P) ASISTENCIA ADMINISTRATIVA

En caso de pérdida o robo de un documento esencial para la continuación del viaje del Asegurado, GEA proporcionará al Asegurado las informaciones necesarias para que el mismo pueda cumplir las formalidades con las autoridades competentes en el país de ocurrencia para reemplazar dichos documentos perdidos o robados.

Q) INFORMACIÓN TURÍSTICA

GEA proveerá al Beneficiario servicios de información turística, tales como los que se describen a continuación las 24 horas del día, los 365 días del año.

- Información de tarifas de vuelos regulares internacionales
- Tarifas de principales hoteles
- Tarifas de alquiler de automóviles
- Tramites para obtención de Visa y Pasaporte
- Temperatura, hora local, tipo de cambio principales monedas, días festivos

R) INFORMACIÓN SOBRE PROCEDIMIENTO EN CASO DE ROBO O EXTRAVÍO DE LA TARJETA

En caso de pérdida o robo de la tarjeta de crédito PACIFICARD, GEA proporcionará al Beneficiario la información necesaria para que el tarjetahabiente pueda realizar los tramites para el reporte de la tarjeta extraviada. GEA no se hará responsable por el reporte de las tarjetas extraviadas.

S) GASTOS MEDICOS

En caso de que el Beneficiario sufra un Accidente o una Enfermedad súbita durante el período de validez de la garantía, GEA pagará los gastos médicos hasta los límites siguientes :

- Gastos médicos. Máximo 15.000 US\$

Incluyendo :

Gastos farmacéuticos no hospitalarios : máximo 100 US\$

Gastos Odontológicos de urgencia : máximo 100 US\$.

Se considerarán terminados los beneficios de la presente asistencia, una vez estabilizado y controlada la situación de emergencia.

Quedan excluidos :

- i) El costo de prótesis, lentes de contacto, gafas, aparatos auditivos, dentaduras o cirugía plástica, revisiones de salud periódicas y rutinarias.
- ii) Gastos médicos y hospitalarios o tratamientos médicos realizados fuera del país de residencia pero prescritos en su país antes de comenzar el viaje u ocurridos en su país después del retorno del Beneficiario.
- iii) Servicios de enfermería fuera del hospital o tratamientos de rehabilitación

7.2 CLUB DE NEGOCIOS VIP

GEA a través de CBC ofrecerá los beneficios del Club de Negocios VIP al EMPRESARIO AFILIADO al presente programa, de acuerdo a los términos, condiciones y limitaciones establecidas en el presente documento. Incluye los siguientes beneficios:

A) DIRECCIÓN EN USA / P.O.BOX

El empresario dispondrá de una dirección física y/o un P.O.Box en la ciudad de Miami para y/o recepción de correspondencia y paquetes. Esta dirección podrá ser incluida en la tarjeta de presentación de la empresa o del empresario. El operador se reserva el derecho de cambiar la

dirección cuando lo considere necesario sin previa consulta al usuario, el cambio de la dirección será comunicado al empresario previamente al correo electrónico del empresario registrado en la base de datos. El empresario siempre deberá incluir CBC dentro de los datos de destinatario.

B) NÚMERO TELEFÓNICO

El empresario dispondrá de un número genérico de teléfono de CBC para recibir llamadas de negocios dentro de los Estados Unidos. Si el empresario se encuentra fuera de los Estados Unidos o de las instalaciones de CBC, se enviará un correo electrónico proporcionado por el empresario detallando: quien llama, fecha y hora de la llamada, asunto.

C) SERVICIO DE SALA DE REUNIONES

El empresario dispondrá de una sala totalmente equipada, con acceso a internet a alta velocidad, equipos de audio visuales, rotafolio y pizarras, pens & pads. El espacio a utilizar estará sujeto a disponibilidad pudiendo CBC disponer de un espacio similar dentro de las instalaciones. El uso de la misma será limitado a la ciudad de Miami y acuerdo a lo establecido en el cuadro de beneficios y a las reglas de convivencia de CBC. Podrá solicitar el uso de equipos de televisión, VCR, DVD, siempre y cuando exista disponibilidad. En caso de exceder el tiempo y siempre y cuando exista disponibilidad, el empresario deberá pagar el excedente directamente al operador del servicio. En caso de que el empresario no pueda asistir o hacer uso de la reserva, el empresario pierde su reserva y será considerada como utilizada.

D) SERVICIO DE CORRESPONDENCIA Y FAXES

El empresario podrá recibir correspondencia y faxes en las instalaciones del club de negocios. Los faxes serán escaneado y enviados vía correo electrónico del empresario. La correspondencia será almacenada un tiempo máximo de tres meses, las dimensiones no podrán ser superiores a 50 cm x 50 cm x 50 cm y no deberá exceder los 10 kilos. El costo del envío de la correspondencia desde Ecuador a Estados Unidos será asumido por el empresario. El operador gestionará el envío de los mismos a la dirección proporcionada por el empresario y cargada a la tarjeta de crédito del empresario. En caso de requerir que la correspondencia sea enviada a Ecuador, ésta no podrá exceder los 4 kilos de peso y un valor máximo de \$ 400.00.

E) SERVICIO DE IMPRESIÓN, COPIADO Y SCANNER.

El empresario podrá hacer uso de los equipos de impresión, digitalización y fotocopiado. Las limitaciones de uso están establecidas en el cuadro de beneficios.

F) SERVICIO DE TRADUCCIÓN

El empresario contará con el servicio de traducción de documentos de ingles a español y de español a inglés. El número máximo de documentos a traducir se especificarán en el cuadro de beneficios. Se excluye el servicio de traducción de inglés técnico específico.

RESTRICCIONES DEL USO DE LUSO DE LAS INSTALACIONES DEL CLUB DE NEGOCIOS VIP

- Respetar código de uso
- Respetar código de conducta
- Respetar código de vestimenta

HORARIO DE USO DE INSTALACIONES

El Club de Negocios está disponible para su uso de lunes a viernes, desde las 09h00 hasta las 18h00. El empresario deberá asistir 15 minutos antes para el check in.

RESERVAS

- La atención para la solicitud del servicio se encuentra disponible 24 horas
- Las reservas podrán ser realizadas a través de la página web www.consolidosbc.com, o podrá ser realizada a través del call center de GEA llamando al (593-4)-2598219 (593-2)-3994226 o en caso de encontrarse en los Estados Unidos de América, podrá llamar directamente al (305) 501-4904
- Toda reserva deberá ser solicitada mínimo con quince (15) días de anticipación.
- El usuario recibirá la información de su reserva en su correo electrónico.
- El usuario deberá presentar la reserva impresa al momento de realizar el check in.
- El usuario deberá portar su documento de identidad que lo acredite como usuario registrado en la reserva.

7.3 SERVICIO CONCIERGE

Los servicios ConciERGE se prestarán siempre y cuando el AFILIADO haya solicitado su requerimiento con 72 horas de anticipación, por lo que CBC o GEA dispondrá de 72 horas para atender el requerimiento del Titular en el exterior. CBC se encargará de presentarle al cliente las mejores opciones disponibles de acuerdo a su requerimiento. El alcance del servicio brindado es la coordinación y la búsqueda de soluciones alternativas al requerimiento presentado, por lo que GEA / CBC se reservan el derecho de no entregar servicios que por su contenido sean ilegales o violen las normas de conducta. Ni GEA ni CBC no se harán responsables de los daños y perjuicios derivados de la ejecución de los servicios por parte del prestador.

Para la prestación de este servicio dentro de los Estados Unidos de América el empresario podrá llamar al (305) 501-4904 o desde cualquier parte del mundo directamente al número (593-4)-2598219 (593-2)-3994226 en Ecuador.

A) ASISTENCIA EN VIAJES

Cuando el AFILIADO requiera de referencia sobre hoteles, boletos, vuelos, alquiler de autos, botes, helicóptero, servicio de taxi, tours, cruceros, CBC le proporcionará la información de el o los establecimientos que considere adecuados a la solicitud, y sólo a petición del AFILIADO, CBC coordinará a cargo de éste las reservaciones, quedando a cargo del AFILIADO cualquier otro gasto en que incurra, los cuales serán pagados con sus propios recursos y bajo sus propios riesgos.

B) ASISTENCIA EN COMPRAS

Cuando el empresario requiera de referencia sobre florerías, artículos de difícil localización, regalos, CBC le proporcionará la información de los establecimientos que considere adecuados a la solicitud, así como el lugar donde se obtiene el mejor precio de compra, y solo a petición del empresario, CBC coordinará a cargo de éste el envío del producto seleccionado, quedando a cargo del empresario cualquier otro gasto en que incurra, los cuales serán pagados con sus propios recursos y bajo sus propios riesgos. Así también cuando el AFILIADO requiera referencia de precios de artículos tales como artefactos de audio y video o electrodoméstico, CBC le proporcionará la información del precio de éstos artículos hasta un máximo de tres cotizaciones por artículo, CBC informará al AFILIADO que solicite dicha información, que CBC está simplemente comunicando la información del mercado, y procurará mantenerse informado de los cambios que ocurran en este.

C) ASISTENCIA LIFE & STYLE

Cuando el empresario requiera de referencia sobre restaurantes, centros nocturnos, cine y eventos culturales, spa, deportes, CBC le proporcionará la información de el o los establecimientos que considere adecuados a la solicitud, quedando a cargo del empresario cualquier otro gasto en que incurra, los cuales serán pagados con sus propios recursos y bajo sus propios riesgos, CBC no asumirá responsabilidad alguna en relación con la atención prestada o falta de la misma por parte del establecimiento elegido.

D) ASISTENCIA PERSONAL

Cuando el empresario requiera de la coordinación de reuniones de negocios o personales, CBC coordinará telefónicamente la asistencia de los participantes indicados por el empresario,

suministrando la información necesaria tales como lugar, horario y observaciones generales, para la realización de la misma, quedando a cargo del empresario la reservación del lugar y servicio, los costos y cualquier otro gasto en que se incurra, los cuales serán pagados por el empresario con sus propios recursos y bajo su propio riesgo de las consecuencias que se deriven.

8. CUADRO DE BENEFICIOS

Servicios	Monto	Eventos
Asistencia en viajes al exterior		
Referencia médica	Sin límite	Sin límite
Traslado médico de urgencia	Sin límite	Sin límite
Traslado a domicilio	Sin límite	Sin límite
Traslado en caso de fallecimiento o funeral local	Sin límite	Sin límite
Gastos de hotel por convalecencia	Hasta 100.00 / día Máx. 5 días	Sin límite
Traslado de un familiar	Sin límite	Sin límite
Traslado de menores de quince años	Sin límite	Sin límite
Gastos de estancia de un acompañante	Hasta 100.00 / día Máx. 5 días	Sin límite
Transmisión de mensajes urgentes	Sin límite	Sin límite
Adelanto de fianza	Hasta \$ 5,000.00	1
Referencia legal	Sin límite	Sin límite
Búsqueda de transporte de equipajes y efectos personales	Sin límite	Sin límite
Adelanto de fondos en caso de pérdida de equipaje	Hasta \$ 200.00	Sin límite
Indemnización complementaria por pérdida de equipaje	Hasta \$ 80.00 / kilo Máx. 20 kilos	Sin límite
Gastos suplementarios de regreso por fallecimiento de un familiar	Sin límite	Sin límite
Asistencia Administrativa	Sin límite	Sin límite
Información Turística	Sin límite	Sin límite
Gastos médicos Incluye: Gastos Farmacéuticos no hospitalarios Gastos odontológicos de urgencia	\$ 15,000.00 \$ 100.00 \$ 100.00	Sin límite
Club de Negocios Vip		
Servicio de sala de reuniones	Hasta 1 hr / mes; Máx. 4 personas	1 evento al año
Recepción y envío de correspondencia, paquetería y faxes - recepción de correspondencia, hasta 3 meses de almacenamiento - servicio de envío de paquetes al Ecuador, hasta 4 kilos y 400 usd	Sin límite	Sin límite 3 envíos / año
Servicio de impresión, copia y scanner	Hasta 10 hojas	3 eventos / año
Servicio de traducción de cartas y documentos	Hasta 5 hojas	3 eventos / año
Número telefónico para recepción de llamadas de negocios en los	Sin límite	Sin límite

estados unidos		
Dirección física comercial en Miami florida, usa para correspondencia	Sin límite	Sin límite
Servicio Concierge		
Asistencia en viajes	Sin límite	Sin límite
Asistencia en compras		
Asistencia Life & Style		
Asistencia personal		

Los servicios de asistencia del presente programa, se prestarán de acuerdo a los montos máximos establecidos en el presente cuadro de beneficios , de conformidad con los términos, condiciones y limitaciones establecidas en el presente documento.

9. EXCLUSIONES DEL SERVICIO DE ASISTENCIA

No son objeto de los servicios las situaciones de asistencia que presenten las siguientes causas:

- a. La mala fe, fraude o abuso de confianza del AFILIADO, comprobada por el personal de GEA.
- b. Los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario, tales como inundaciones, terremotos erupciones volcánicas, huracanes, tempestades ciclónicas, etc.
- c. Hechos y actos del hombre derivados del terrorismo, guerra, guerrilla, vandalismo, motín o tumulto popular, etc.
- d. Hechos y actos de fuerzas armadas, fuerza o cuerpo de seguridad.
- e. La energía nuclear radiactiva.
- f. La ingestión de drogas, sustancias tóxicas, narcóticos o medicamentos sin prescripción médica.
- g. Enfermedades mentales.
- h. La adquisición y uso de prótesis o anteojos.
- i. Deportes de alto riesgo
- j. El incumplimiento de las obligaciones procesales que imponga la autoridad judicial como medida preventiva para asegurar la asistencia del AFILIADO en el procedimiento.
- k. Cuando la persona no se identifique como AFILIADO del programa de asistencia.
- l) Cualquier servicio de asistencia solicitado con más de 48 horas posteriores al momento de la emergencia o situación actual por la que solicite el servicio.
- m. Cuando el AFILIADO incumpla cualesquiera de las obligaciones indicadas en este Anexo.
- n. Cuando el AFILIADO no proporcione información veraz y oportuna, que por su naturaleza no permita atender debidamente.
- o. Procedimientos no autorizados por GEA.
- p. Cualquier cambio de los servicios que hayan sido solicitados directamente al PRESTADOR y que no esté dentro del alcance establecido en el servicio.
- q. La no utilización de alguno de los servicios estipulados anteriormente, no dará lugar a compensación de ningún tipo, perdiéndose el derecho sobre este beneficio.
- r. Los servicios que no se encuentren estipulados en el presente documento.
- s. Cuando el Afiliado requiera de los servicios de asistencia cuando no se encuentre en el exterior; es decir dentro de la República del Ecuador.
- t. Cuando el Afiliado se encuentre en el exterior por más de 60 días.

GEA avisará a PACIFICARD de los servicios improcedentes por las causas arriba citadas para verificar si éste autoriza la prestación del servicio por la calidad del cliente de que se trate siempre y cuando que por circunstancias de la hora y el día se pueda comunicar inmediatamente, de lo contrario será reportado al día siguiente hábil por escrito.

10. OBLIGACIONES DEL AFILIADO

Con el fin de que el AFILIADO pueda disfrutar de los servicios contemplados en este Anexo, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Abstenerse de realizar gastos médicos o arreglos en relación con alguno de los servicios descritos en el presente Anexo, sin haber consultado previamente con GEA.
- b. Queda entendido que en caso de que el AFILIADO establezca su RESIDENCIA PERMANENTE en un lugar distinto al territorio de la República de ECUADOR, la relación entre GEA y el AFILIADO se tendrá por extinta, con lo cual GEA se verá liberada de su obligación de prestar los servicios contemplados en el presente Anexo y el AFILIADO se verá liberado de su obligación de pagar las cuotas necesarias para recibir los servicios aquí establecidos.
- c. Identificarse como AFILIADO ante los funcionarios de GEA o ante las personas que esta última compañía contrate con el propósito de prestar los servicios contemplados en el presente Anexo.
- d. Pagar a GEA la tarifa Mensual correspondiente prevista en este Anexo.
- e. Mantener en su cuenta, cupo disponible para cubrir el costo Mensual del programa de asistencia, caso contrario no podrá hacer uso de los servicios del programa de asistencia.

En caso de que el AFILIADO no cumpla adecuadamente con los requisitos indicados, GEA no asumirá responsabilidad ni gasto alguno relacionado con la no-prestación de los servicios relacionados con el presente Anexo, ni frente al AFILIADO ni frente a EL BANCO.

11. PROCESO GENERAL DE SOLICITUD DEL SERVICIO DE ASISTENCIA

En caso de que un AFILIADO requiera de los servicios contemplados, este tendrá derecho a las 48 horas de haber contratado el servicio, procediendo de la siguiente forma:

- a. El AFILIADO que requiera del servicio se comunicará con GEA al número telefónico especificado.
- b. El AFILIADO procederá a suministrarle al funcionario de GEA que atienda la llamada respectiva, todos los datos necesarios para identificarlo como AFILIADO, así como los demás datos que sean necesarios con el fin de poder prestar el servicio solicitado, tales como: la ubicación exacta del AFILIADO; un número telefónico en el cual localizarlo; descripción por AFILIADO del problema que sufre, el tipo de ayuda que precise, etc.
- c. GEA confirmará si el solicitante de los servicios de asistencia tiene o no derecho a recibir la prestación de los mismos.

Una vez cumplidos todos los requisitos indicados, GEA le prestará al AFILIADO los servicios solicitados a los cuales tenga derecho de conformidad con los términos, condiciones y limitaciones del presente Anexo.

12. DESAFILIACIÓN DEL PLAN DE ASISTENCIA

GEA podrá proceder a desafiliar a un AFILIADO del plan de asistencia, en caso de que, a juicio de GEA se presenten situaciones de uso indebido o de abuso en el uso por parte del AFILIADO de los servicios prestados por GEA bajo el presente programa. En el caso de producirse una desafiliación de conformidad con esta cláusula, se notificará de este particular al AFILIADO, dándole aviso de la fecha de terminación de los servicios.

13. SUBROGACIÓN

GEA quedará subrogada hasta el límite del costo de los servicios prestados al AFILIADO de las sumas pagadas por dicha compañía, en relación con los derechos que tenga el AFILIADO para el cobro de indemnizaciones al responsable del accidente o enfermedad que haya dado lugar a la prestación de los servicios contemplados en el presente Anexo.

14. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Los Servicios objeto del presente Anexo serán prestados directamente por GEA o a través de terceros, personas naturales o jurídicas, contratadas bajo responsabilidad de GEA. Para los Servicios cuya prestación requiera autorizaciones administrativas especiales, GEA celebrará contratos con las

compañías que hayan obtenido tales autorizaciones, en cuyo caso, sin perjuicio de la responsabilidad directa de GEA, estas también se constituirán en responsables de la prestación de tales servicios. Para los Servicios de carácter médico, GEA contratará a MEDIASIST, ante quien incorporará al AFILIADO como beneficiario de tales servicios.

15. ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD DE GEA

La responsabilidad de GEA con respecto a los planes de asistencia antes referidos, se limita a gestionar en favor del AFILIADO, los servicios profesionales en medicina, odontología y otros, debidamente calificados y autorizados por las autoridades correspondientes para practicar dicha profesión y prestar servicios profesionales que estén disponibles para brindar al AFILIADO, a través de la RED DE PRESTADORES de GEA. La responsabilidad profesional por las evaluaciones, diagnósticos, tratamientos y otros procedimientos a que sea sometido el AFILIADO, corresponde directamente al profesional médico u odontólogo que presten estos servicios, y GEA no asume responsabilidad alguna por los mismos. La provisión del servicio estará sujeta a la disponibilidad de la RED DE PRESTADORES de GEA.

Con relación a los servicios de traslado médico terrestre (ambulancia), la responsabilidad de GEA se limita a gestionar la provisión del servicio de dicho traslado, y a cubrir su costo, dentro de los límites señalados en este Anexo. La provisión del servicio estará sujeta a las disponibilidades de la red de PRESTADORES de estos servicios a GEA, y/o a las disponibilidades de los servicios médicos públicos en los casos en que no exista disponibilidad de PRESTADORES privados de estos servicios en la localidad.

16. INCREMENTO DE PRECIO

Las partes acuerdan que los precios se revisarán anualmente, los mismos que variarán de acuerdo al índice de inflación publicado por el Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos (INEC) o cualquier otra institución pública a la que se le asigne la responsabilidad de publicar los índices oficiales de inflación u otros indicadores equivalentes. Así también, el costo por AFILIADO del programa "Club de Negocios Gold de Pacificard" se revisará cuando el costo de los servicios brindados rebase el sesenta por ciento (60%) de las cuotas devengadas durante el mismo período, las partes convienen desde ahora en que esta tarifa sea incrementada por negociación de las partes aún cuando el plazo mencionado no se haya vencido.

17. COMPROBANTES DE VENTA

GEA emitirá las correspondientes facturas de venta a los AFILIADOS del programa de asistencia, materia del presente Anexo, en la periodicidad y forma establecida en la normatividad vigente en el país. Las partes acuerdan que GEA mantenga en custodia las facturas de venta durante un año. Cuando el AFILIADO requiera de dichas facturas, podrá solicitarlas a GEA para su entrega en las oficinas de GEA.

18. OTROS

Los servicios a que se refiere el presente Anexo, configuran la única obligación a cargo de GEA y/o su RED DE PRESTADORES y en ningún caso reembolsará al AFILIADO las sumas que éste hubiera erogado.